

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 14)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

A los Alcaldes de la provincia.

CIRCULAR.

Debiendo la Junta municipal del Censo de ese término haber quedado constituida el día 30 de Septiembre último, sírvase V. ordenar que el Presidente de la misma remita á este Gobierno un estado de la constitución de la Junta, especificando si está constituida de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 11 de la ley electoral, ó bien consignando las causas de su no constitución ó falta de alguno de sus vocales.

Como este servicio es pedido por la Superioridad con toda urgencia, he de esperar de su reconocido celo el más exacto y rápido cumplimiento de lo que le ordeno.

Oviedo 15 de Octubre de 1907.—
 El Gobernador, Juan Polanco.
 R. al núm. 8.016.

Universidad Literaria de Oviedo

1.ª Enseñanza

Vistas las reclamaciones é incidencias presentadas al concurso único de Marzo último, este Rectorado ha resuelto:

1.º Desestimar lo solicitado por D. Francisco González Huerta, propuesto para la escuela mixta de Santa Ana de Mazo, que desea quede sin efecto dicha propuesta, por oponerse á ello el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

2.º Desestimar asimismo por impropcedente la pretensión de D. Constantino Menéndez Argumosa que pide ser incluido en la relación de aspirantes al concurso, del que fué excluido por no tener certificada la hoja de servicios.

3.º Declarar inadmisibile lo solicitado por D. Saturnino Puente Garrido, á quien por el orden de preferencia establecido en la instancia del concurso se le adjudica la escuela de San Martín de Ondes y no la de Niévares, como ahora desea.

4.º Desestimar la reclamación de doña Tomasa Castañares, solicitando la inclusión en los concursos de León y Oviedo, por haber sido presentada fuera de plazo y carecer de fundamento.

5.º Vistas las peticiones que formulan las Juntas locales de Quirós y Sariego en el sentido de que sean provistas en Maestros y no en Maestras

las escuelas mixtas de Ricabo y Lindes y la de San Román, respectivamente; se acuerda desestimarlas en conformidad con lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento de provisión de escuelas, teniendo en cuenta que dichas manifestaciones no se hicieron después de anunciadas las referidas escuelas para ser provistas en propiedad.

6.º D.ª Magdalena Deza pide su inclusión en la relación de aspirantes, desestimándose la instancia por impropcedente, pues su hoja de servicios aparece certificada fuera del plazo de la convocatoria, ó sea con fecha 16 de Abril último.

7.º Admitidas las preferencias que han establecido por escuela obtenida en otras provincias los concursantes doña Teresa Suarez Molina, doña Nemesia Díez García, doña María Orti Soriano, D. Nemesio Alvarez Porras, D. José Baró Durán, D. León Ruiz Soriano, D. Aquilino Martín de la Iglesia y D. Daniel Rodríguez Sanchez, quedan modificadas las propuestas en la forma que sigue:

Para Sales, D.ª Concepción González Brotons; para Soutelo-Laviarón, D.ª María A. Atienza García; para Nonide, D.ª Tomasa Roldán Olhagaray; para Lineras, D.ª Benigna Abraido Montejo; para Proacina, D.ª Ambrosia López Fernández; para Villarin-Brañatulle, D.ª Isabel Navaaro Cuenca; para San Adriano del Monte, D.ª Clotilde Laguna Avilés; para Pandenes, doña Francisca Frutos Frutos; para Gamonedo, D.ª Pilar Baquedano Martín; para Cuevas, D.ª María E. Botella Jimenez; para Ouria-Montaña, doña María E. Oviedo Canedo; para San Esteban-Pastur, D.ª Catalina Fernández de Pedro; para Lourido-Trasdacorda, D.ª Atanasia C. Muñiz de la Peña; para Lindes, D.ª Francisca López Sánchez; para San Cristóbal, D.ª Esperanza Astorga Rodríguez; para Santiago, en Cangas de Tineo, D.ª María Martín Dominguez; para Larón, doña Ignacia López Fernández; para Camarameña, D.ª Petra Casado Casado; para Orlé, D.ª María Ufano Fernández; para Berodia, D.ª Margarita Cantó Fan; para Lavandera, D.ª Generosa Muñiz Alonso; para Alienes, D.ª Baldomera Martín Hornero; para Ricabo, doña Dorinda Mesa Villar; para Ouria, en Taramundi, D.ª Maximina Mesa Alvarez; para San Juan de Villapañada, D. Norberto Santos Alvarez; para Santullano, D. Enrique Benavent Benavent; para Pintueles, D. Valentin Anguiano Martínez; para Pigneña-Rebollada, D. Ignacio Lobo Cuadrado; para Niévares, D. Hermenegildo Pastor Espi; para La Magdalena, D. Gregorio Martínez Bazán; para Cezures, don José Valdés Fernández; para Urría, don Isidro Saurina Suárez; para Rellanos, D. Pedro Mora Capilla; para Tejero, D. Hilarión Montes Cuevas; para Bezañes, D. José D. Rodríguez Hernández; para Lodeña, D. Braulio Zaragoza; para Omedal-Moro, D. Senén Miñambres Ferreras; para Pesquerín, D. Wenceslao Piquero García; para Tol, don Baldomero Gutiérrez Alvarez; y para Villamorey, D. Valentin Menéndez Alvarez.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Oviedo 10 de Octubre de 1907.—El Rector, Fermín Canella.

R. al núm. 7.969

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR

Relación de las licencias de caza, uso de armas y pesca expedidas por este Gobierno civil en el pasado mes de Septiembre. Conclusión

NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	CLASE DE LA LICENCIA.	DOMICILIO DE LOS INTERESADOS.
D. Vicente Fernández.	Caza.	Condado, Laviana.
» Nicolás Cortina.	Id.	Puente, Sama.
» José Fernández.	Uso de armas.	Lodón, Belmonte.
» Alvaro Menéndez.	Caza.	Argüelles, Grado.
» Pedro Fernández.	Id.	Navia.
» Manuel Carvajal.	Id.	Id.
» Urbano García.	Uso de armas.	Cudillero.
» Lino Prida.	Caza.	Infiesto.
» José Valdés.	Uso de armas.	Gijón.
» Ulpiano Cuervo.	Id.	Colombres.
» Florentino Vigo.	Id.	Siero.
» Joaquin Menéndez.	Caza.	Luarca.
» Vicente Nicieza.	Uso de armas.	Llanera.
» David García.	Caza.	Caborana.
» Pedro Revuelta.	Uso de armas.	Pravia.
» José García.	Caza.	Mieres.
» Manuel Montes.	Id.	Colunga.
» Prudencio Balbin.	Id.	Id.
» Francisco García.	Id.	Luarca.
» Humberto Blanco.	Id.	Id.
» Juan García.	Id.	Aller.
» José A. Suárez.	Uso de armas.	Castropol.
» Domingo Aza.	Caza.	Lena.
El mismo.	Pesca.	Id.
D. Angel Fernández.	Caza.	Vega del Ciego, Lena.
» Luis Pérez.	Id.	Oviedo.
» José Tuero.	Id.	Castropol.
» Manuel García.	Uso de armas.	Llanes.
» Modesto Valdés.	Caza.	La Caridad.
» Nicanor García.	Id.	Id.
» Francisco de la Torre.	Uso de armas.	Proaza.
» José Alonso.	Caza.	Id.
» Fernando López.	Id.	Id.
» Antonio Fondos.	Id.	Ciaño.
» Emilio Palicio.	Uso de armas.	Corvera.
» Manuel García.	Caza.	Llanes.
» César Valdés.	Id.	Infiesto.
» Angel Gavito.	Id.	Campo de Caso.
» Luis Mayor.	Id.	Gijón.
» Juan Pelayo Gómez.	Uso de armas.	Cangas de Onís.
» Jenaro García.	Caza.	Muros.
» Abdón Martínez.	Id.	Id.
» Francisco Reguera.	Id.	El Franco.
» Francisco Eguibar.	Id.	Parres.
» Francisco López.	Uso de armas.	Villaviciosa.
» Francisco Casares.	Id.	Id.
» Martín Arraibu.	Id.	Id.
» Ignacio Amandi.	Id.	Id.
» Sandalio Rodríguez.	Caza.	Luarca.
» Felipe García.	Id.	Id.
» Vicente Rodríguez.	Id.	Langreo.
» Avelino Fernández.	Id.	Cangas de Tineo.
» Celestino Muñóz.	Id.	Id.
» Urbano Campomanes.	Id.	Ribadeo.
» Santiago Rico.	Id.	Vega de Ribadeo.
» Cecilio Cuervo.	Id.	Id.
» José López.	Id.	Id.
» Emilio González.	Id.	Cangas de Onís.
» Prudencio Hernández.	Id.	Avilés.
» Faustino Suárez.	Id.	Mieres.
» Reinerio Argüelles.	Id.	Sama.
» Gumersindo Villamil.	Id.	Peñaflor, Grado.
» Timoteo Fernández.	Id.	Cabrales.
» José Menéndez.	Id.	Llanes.
» Manuel Sierra.	Id.	Id.
» Miguel Pineda.	Uso de armas.	Gijón.
» José Tresguerres.	Caza.	Ujo.
» José Prendes.	Uso de armas.	Gijón.
» José González.	Caza.	Id.
» José Menéndez.	Uso de armas.	Id.
» José Pérez.	Caza.	Luarca.
» Lucas Tamames.	Id.	Navia.
» Valentin Rosal.	Uso de armas.	Vega del Ciego, Lena.
» Cayetano Rosal.	Caza.	Id.
» Cayetano Rosal Buelga.	Id.	Id.
» Nicanor Fernández.	Uso de armas.	Oviedo.

Oviedo 1.º de Octubre de 1907.—El Gobernador, Juan Polanco.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Oviedo

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1907 á 1908, relativo á los montes declarados de utilidad pública.

(Continuación)

Número	Partidos judiciales	Términos municipales	Nombres de los montes	Pertinencia de los mismos	Especie dominante	Cebada abonada Hectrs.	Terreno poblado Hctrs.	Método de beneficio	Turno Años	Clase de edad dominante Años	Superficie aprovechada Hectrs.	PRODUCTOS LENOSOS		Tasación de los productos primarios Pesetas	Extensión Hcts.	PASTOS						Resumen de la tasación resetas
												Leñas gruesas	Ramaje			La-nar.	Ca-brio.	Va-cuno liar.	Cer-da.	Estación	Tasación de los pastos Pesetas	
199			Castrillón.	Sobrecastillo y Tarna.	Haya.	1215	250	M. alto.	120	V	50	5		900	200	5meses	200		200		200	
200			Collada de Sauce.	Tozo y Gobezañes.	Argoma.	150	150	M. bajo	5	3	30	5		20	40	Id	50		70		70	
201			El Cordal.	Sobrecastillo.	Haya.	682	240	M. alto.	120	VI	300	400		300	580	Id	360		660		660	
202			Cuesta de Gobezañes.	Prieres.	Argoma.	300	300	M. bajo.	5	3	35	10		35	225	Id	75		110		110	
203			Cuevalongues.	Tanes.	Haya.	346	100	M. alto.	120	V	100	200		300	335	Id	300		600		600	
204			Deboyo.	Ayuntamiento de Caso.	Id	634	507	Id	Id	Id	100	200		200	534	Id	220		420		420	
205			Fabricado.	Idem.	Id	1212	120	Id	Id	VI	100	30		30	1000	Id	500		530		530	
206			Fornos.	Idem.	Id	270	200	Id	Id	Id	50	200		300		Id			300		300	
207			Fresnedo, Lleres y Puerto de Contorgan	Caleao.	Id	1500	1500	Id	Id	Id	400	200		150	1200	Id	400		550		550	
208			La Granda y La Trapa.	Cobaltes y Tanes.	Id	1042	250	Id	Id	I y IV	875	129		357	2625	Id	840		1232		1232	
209			Guariza, Las Zorras y La Verde.	Tarna.	Id	3500	3500	Id	Id	V	80	80		40	50	Id	80		120		120	
210			Isorno.	Caleao.	Id	133	36	Id	Id	IV	50	50		80	50	Id	80		280		280	
211			Llanucos, La Trapa y Felguero.	Ayuntamiento de Caso.	Id	673	250	Id	Id	VI	250	100		80	520	Id	200		475		475	
212			Muniacos.	Bueres.	Id	650	650	Id	Id	I y VI	200	100		75	500	Id	400		275		275	
213			Los Negros.	Sobrecastillo.	Id	300	50	Id	Id	V				250		Id			130		130	
214			La Neona.	Tarna.	Pastos.	180	180	M. bajo	Id	V				180		Id			275		275	
215			Los Pandos, Los Fueyos y Los Bregonos.	Ayuntamiento de Caso.	Haya.	1067	240	M. alto.	120	V	200	50		45	867	Id	500		545		545	
216			Piquero y Mongro.	Idem.	Roble.	372	38	Id	140	VI	72	100		100	300	Id	190		290		290	
217			Pozo Saperio.	Idem.	Haya.	700	450	Id	120	IV	150	150		120	600	Id	425		545		545	
218			Prededorio.	Caleao.	Id	325	325	Id	Id	I y VI	200	200		200	300	Id	100		300		300	
219			Puro Pinto y Fresnedal	Orlé.	Id	1500	1500	Id	Id	Id	450	360		350	1050	Id	900		1250		1250	
220			Quexadorio y Llende la Gobia.	Ayuntamiento de Caso.	Id	1590	320	Id	120	V	320	200		300	1200	Id	400		600		600	
221			Reres.	Idem.	Id	1803	80	Id	Id	IV				1500		Id			500		500	
222			Valdelutra.	Bazanes.	Id	300	50	Id	Id	V				250		Id			130		130	
223			Valle de los Cobayos, Entrepeñas y Tamezos.	Ayuntamiento de Caso.	Id	238	90	Id	Id	II	50	50		50	188	Id	70		180		180	
224			Vega del Cobo y Peña de Rosques.	Idem.	Id	162	677	Id	Id	IV y VI	130	100		100	900	Id	210		310		310	
225			Los Tamores ó Guariza de Pendones	Pendones.	Id	200	40	Id	Id	V				160		Id			80		80	
226			Peñamayor.	Condado, Pola y Tiraña.	Id	1354	296	Id	Id	VI	350	200		550	1000	Id	420		970		970	
227			Raigoso.	Lorio y Villoria.	Id	2022	1000	Id	Id	Id	500	200		500	1500	Id	300		750		750	
228			Colmillera.		Roble.	1320	200	Id	Id	V	290	40		115	1160	Id	570		585		585	
229			Escrita, comprende á Riopando, Azoredas y Aradas.		R. y Haya.	1237	300	Id	Id	III y V				355	1000	Id	550		955		955	
230			Sobrescobi° Pandogrande, Castanedo y Montes.	Ayuntamiento de Sobrescobi°.	Haya	1636	600	Id	Id	Id	100	200		668	1000	Id	1250		1918		1918	
231			Ilaimo.	Lena y Muñón	Id	1448	800	Id	Id	Id	200	100		318	1000	Id	600		918		918	
232			Ablanedo y Vallinas de Llago.	Tuiza.	Id	293	100	Id	Id	IV	60	233		60	233	Id	445		50		50	
233			Arcite y Meguin.	Jomezana.	Id	2000	2000	Id	Id	Id	350	47		47	1650	Id	1200		1247		1247	
234			Bobias y Agüerías.	Lena.	Id	2300	2300	Id	Id	Id	450	55		55	1900	Id	1200		1255		1255	
235			Buscadal, Conforcos y Carbatuerta.	San Miguel.	Id	754	754	Id	Id	Id	150	17		17	104	Id	400		417		417	
236			Cabril.	Castiello.	Id	600	600	Id	Id	Id	150	14		14	450	Id	300		314		314	
237			Cardo y Piedrota.	Campomanes.	Argoma.	519	519	M. bajo.	5	3	12	149		12	419	Id	300		312		312	
238			Faldas de Brañalera.	Puentes.	Id	1022	1022	Id	Id	Id	200	24		24	820	Id	600		624		624	
239			Faldas del Tronco y Vega del Pozo.	Riospaso.	Haya.	280	280	M. alto.	120	Id	50	60		6	230	Id	100		106		106	
240			Foxon y La Cruz.	Tablado y Piedracea.	Id	300	300	Id	Id	IV	7	240		7	240	Id	100		107		107	
241			Mofoso.	Parana.	R. y Haya.	640	300	Id	Id	Id	130	100		120	510	Id	800		920		920	
242			Mudrielo y Ladrones.	Telleo.	Haya.	550	550	Id	Id	V	130	13		13	450	Id	800		313		313	
243			Navahigos, Currial y Ballota	Telleo.	Id	2600	2600	Id	Id	IV	500	67		67	2100	Id	1300		1367		1367	
244			Peñafurada y Calaverdaes.	Casorvida.	Id	300	300	Id	Id	V	60	20		7	240	Id	150		157		157	
245			Porciles.	Zureda.	Id	100	100	Id	Id	Id	20	2		2	80	Id	50		52		52	
246			Sopeña y Fonladrona.	Sotuello.	Id	200	200	Id	Id	Id	40	40		4	160	Id	100		104		104	
247			La Tesa.	Jomezana, Telleo y Tuiza.	Id	3520	3520	Id	Id	VI	500	200		270	2800	Id	2000		2270		2270	
248			Tejo.	Congostinas.	Id	200	200	Id	Id	V	40	40		4	160	Id	100		104		104	
249			El Toral.	Villayana.	Id	148	20	Id	Id	IV	30	30		30	118	Id	310		340		340	

(Continuará)

Comisión provincial de Oviedo

ANUNCIOS

La expresada Corporación en sesión del día 10 del corriente, aprobó el pliego de condiciones para la subasta del suministro de los artículos de consumos que se dirán con destino á los tres establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad, durante el próximo año de 1908, á saber:

40 quintales métricos de tocino sa lado de cerdo, á 250 pesetas uno; 13 idem de grasa en rama, á 250 pesetas el idem; 350 quintales métricos de patatas, á 10,50 pesetas el quintal métrico; 100 hectólitros de garbanzos, á 95 pesetas uno; 100 idem de habas, á 40 pesetas el idem; 4.000 kilogramos de aceite, á 1,65 pesetas kilogramo; 20 quintales métricos de arroz, á 70 pesetas quintal métrico; uno de fideos á 85 pesetas el idem; 200 hectólitros de leche de vaca, á 32 pesetas el hectólitro; 6 quintales métricos de pimienta, á 200 pesetas quintal métrico; 80 idem de sal, á 20 pesetas el idem; y 8 hectólitros de vino blanco superior, á 110 pesetas uno; lo que se hace saber á medio del presente que se va á proceder á la celebración de la indicada subasta, hallándose de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación el referido pliego de condiciones.

Lo que se anuncia en este diario oficial á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á fin de que dentro del plazo de diez días puedan producirse ante esta Comisión las reclamaciones que se quieran, acerca de la subasta que se intenta celebrar; advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo 12 de Octubre de 1907.—P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, Benito Castro.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 7.983

La expresada Corporación, en sesión del día 10 del corriente, aprobó el pliego de condiciones para la subasta del suministro de los artículos de consumo que se dirán, con destino á los tres establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad durante el próximo año de 1908, á saber:

20.000 kilogramos de carne fresca de vaca, á 1,20 pesetas el kilogramo.

2.200 idem de ternera, á 2,00 pesetas uno.

2.500 docenas de huevos de gallina, á 1,40 pesetas docena.

300 chorizos, á 0,25 pesetas uno; y 200 kilogramos de guisantes, á 0,65 pesetas kilogramo.

Lo que se hace saber á medio del presente que se va á proceder á la celebración de la indicada subasta, hallándose de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación el referido pliego de condiciones.

Lo que se anuncia al público á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á fin de que dentro del plazo de diez días puedan producirse ante esta Comisión las reclamaciones que se quieran acerca de la subasta que se intenta celebrar; advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo 12 de Octubre de 1907.—P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, Benito Castro.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 7.981

La expresada Corporación, en sesión del día diez del corriente, aprobó el pliego de condiciones para la subasta del suministro de 1.140 quintales métricos de harina de primera clase extra, al precio de 43 pesetas uno, con destino á los tres establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad durante el próximo año de 1908; lo que se hace saber á medio del presente que se va á proceder á la celebración de la indicada subasta, hallándose de manifiesto en la Secretaría de esta

Corporación el referido pliego de condiciones.

Lo que se anuncia á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á fin de que dentro del plazo de diez días puedan producirse ante esta Comisión las reclamaciones que se quieran; advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo 12 de Octubre de 1907.—P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, Benito Castro.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 7.982

La expresada Corporación, en sesión del día diez del corriente, aprobó el pliego de condiciones para la subasta del suministro de 20 quintales métricos de azúcar blanca al precio de 160 pesetas uno; 10 idem de Caracas, á 620 pesetas el idem; 20 idem de Guayaquil, á 600 pesetas el idem; 30 kilogramos de canela, á 10 pesetas el kilogramo; 10 quintales métricos de jabón, á 90 pesetas quintal métrico; 10 idem idem de legía á 40 pesetas uno; 120 hectólitros de vino tinto de Toro, á 65 pesetas el hectólitro, y 200 toneladas de carbón mineral á 33 pesetas una con destino á los tres establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad durante el año próximo de 1908.

Lo que se anuncia al público en este diario oficial á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y á fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse ante esta Comisión las reclamaciones que se quieran acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo 12 de Octubre de 1907.—P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, Benito Castro.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 7.984

TESORERÍA DE HACIENDA

Anuncio

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el único grado de apremio que señala el art. 707 de la misma, á los deudores siguientes por el concepto de suscripciones y anuncios á la *Gaceta de Madrid*.

El Ayuntamiento de Cabranes, el de Proaza, el de Illas, D.^a María Díaz Faes, viuda de Manzano, y D. Manuel R. Salas.

Lo que se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Oviedo 12 de Octubre de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Enrique Vidal.

R. al núm. 7.800

Regimiento Infantería del Principe

Don Fructuoso Prendes Ezcudía, primer Teniente del Regimiento Infantería del Principe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por presunta deserción se instruye al recluta Benito Alvarez Alvarez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Antonio y de Generosa, natural de Condado, Ayuntamiento y Juzgado de Laviana, provincia de Oviedo, quinto del reemplazo de 1905, de 22 años de edad, de un metro 576 milímetros de estatura, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Jovellanos de esta Plaza, donde se alojan las fuerzas del regimiento an-

tes dicho, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Gijón á 8 de Octubre de 1907.—Fructuoso Prendes.

R. al núm. 7.936

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Yernes y Tameza

Na habiendo tenido efecto por falta de licitadores en el día de hoy la primera subasta en venta libre de las especies de consumo de la tarifa primera, excepto el trigo y sus harinas, y los alcoholes, aguardientes y licores, por el término de uno á cinco años, se anuncia la segunda subasta que tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales, por el sistema de pujas á la llana, el día 26 del corriente, á las once de la mañana, sirviendo de tipo presupuesto anual la cantidad de dos mil novecientos cuarenta pesetas cinco céntimos, en un conjunto, y si no hubiese postores en la primera media hora, se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del presupuesto; pero en este caso el arriendo se celebrará solo por un año.

Para tamar parte en la subasta es preciso consignar en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo señalado y la fianza definitiva será la cuarta parte del importe del remate, en metálico.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tameza 8 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Pedro García.

R. al núm. 7.990

Alcaldía de Villanueva de Oscos

No habiendo tenido efecto en el día de hoy, por falta de licitadores, la primera subasta de consumos en venta libre, se anuncia otra segunda en estas Consistoriales para el undécimo día del en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, también de once á doce.

Las condiciones son las mismas que las publicadas en dicho periódico, correspondiente al día veintiseis de Septiembre último, excepto que en esta subasta se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo anual, y el contrato será tan sólo para el de mil novecientos ocho.

Villanueva de Oscos y Octubre 6 de 1907.—El Alcalde, Manuel Quintana Rodil.

R. al núm. 7.989

Hallándose terminado un ejemplar de cada uno de los repartimientos de rústica y urbana de este concejo, para regir en el próximo ejercicio de 1908, quedan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el periódico oficial, durante los cuales se admitirán las reclamaciones justas que se presenten.

Villanueva de Oscos y Octubre 12 de 1907.—El Alcalde, Manuel Quintana Rodil.

R. al núm. 7.999

Alcaldía de Mieres

Mes de Octubre de 1907

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescripto en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1907	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	3.010	40
2	Policia de seguridad....	2.275	
3	Policia urbana y rural..	1.485	50
4	Instrucción pública.....	3.120	60
5	Beneficencia.....	2.412	50
6	Obras públicas.....	4.190	75
7	Corrección pública.....		
8	Montes.....		
9	Cargas.....	133.535	30
10	Ob. nueva construcción.		
11	Imprevistos.....	700	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
TOTAL.....		150.730	05

Mieres 1.º de Octubre de 1907.—El Contador, Ramón Cuesta.—V.º B.º—El Alcalde, Aza.

D. Lisardo García Jove, Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Certifico: Que la presente distribución de fondos fué aprobada por esta Corporación en sesión del día de la fecha. Para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde, en Mieres á 2 de Octubre de 1907.—Lisardo G. Jove.—V.º B.º—El Alcalde, Aza.

R. al núm. 7.987

Alcaldía de Illano.

D. José Fernández Pérez, Alcalde cons titucional de Illano.

Hago saber: Que la primera subasta para el arriendo, en venta libre, de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores para el año de 1908, se celebrará en estas Consistoriales el día 25 del actual y horas de diez á once.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta y recargos autorizados es el de 6.231 pesetas 24 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo quedar depositada en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Illano 10 de Octubre de 1907.—El Secretario, Francisco López.—El Alcalde, José Fernández Pérez.

R. al núm. 7.993

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito se dictó por la Sala de lo civil la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Oviedo, á siete de Octubre de mil novecientos siete, en los autos declarativos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Avilés, que ante nos penden, entre partes de la una como demandante D. Manuel García y Fernández, labrador y vecino de San Martín, en su representación por su rebeldía los estrados del Tribunal, y de la otra como demandado D. Tomás Menéndez y Menéndez, labrador y vecino de Tauja, parroquia de Cancienes, Municipio de Corvera, apelante, representado por el Procurador D. Celso Gómez, y defendido por el Abogado D. Rafael Aguadé, sobre propiedad y entrega de varias fincas.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia al apelante la expresada sentencia apelada, por la que desestimando la declaración de nulidad solicitada por el demandado se declara que el demandante D. Manuel García Fernández es dueño de los bienes que se relacionan en el hecho primero del escrito de demanda y en el primer resultado de la sentencia; en su virtud se condena al demandado D. Tomás Menéndez y Menéndez, á que entregue y deje dichos bienes á la libre disposición del D. Manuel, con los frutos ó rentas producidos, sin hacer especial declaración en cuanto á las costas

Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del demandante D. Manuel García Fernández, y devolviéndose los autos al Juzgado de que proceden con la correspondiente certificación y carta-orden para su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo de Prada.—Roque Pizarro.—José Larrumbide.—Natalio Gumiel.

Para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro la presente que firmo en Oviedo á nueve de Octubre de mil novecientos siete.—Angel A. Morán.

R. al núm. 7.963.

Juzgado de Oviedo

E. Francisco Martínez Garrido, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa, contra Nicolás Martínez Rodríguez, de dieciocho años, hijo natural de Paula, soltero, natural de León, vecino de Gijón, peón, con instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Oviedo á diez de Octubre de mil novecientos siete.—Francisco Martínez.—P. D.—Sixto Cerra.

R. al núm. 7.968.

Juzgado de Gijón

Cédulas de citación

El Sr. Juez de 1.ª instancia y de Instrucción del distrito de Oriente de este partido, ha acordado por proveído de hoy, dictado en carta orden de la Superioridad, se cite á Manuel Meana Canal, que se dice marchó para Chile, vecino que fué de la parroquia de Fano, en este concejo, para que el día dieciocho de Noviembre próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, á fin de asistir á las sesiones del juicio oral ante el Jurado en causa por homicidio seguida en este Juzgado contra José Menéndez Menéndez y otro; bajo apercibimiento de que si no compareciesen ni alegasen justa causa que lo impida se les exigirá la responsabilidad de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado por dicho señor Juez, expido la presente cédula original que firmo en Gijón á siete de Octubre de mil novecientos siete. El Actuario, Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 7.938

Requisitoria

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de Instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Díaz Alvarez (a) Francisco de la Monja, vecino que fué de Cenero y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión en la cárcel de esta villa y practicar otras diligencias en causa por lesiones, apercibido de que no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón catorce de Octubre de mil novecientos siete.—Santiago de la Escalera.—Por su mandato, Licenciado Luis Colubi.

R. al núm. 8.012

Juzgado de Vega de Ribadeo.

D. Baldomero Canal y Cambor, Juez municipal de Vega de Ribadeo.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, y dentro del término de quince días á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud los documentos que determina el artículo trece del citado Reglamento.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en este llamamiento.

Juzgado municipal de Vega de Ribadeo ocho de Octubre de mil novecientos siete.—Baldomero Canal.—D. S. M., Fulgencio Rocas.

R. al núm. 7.950

Juzgado de Llanes

Edicto

D. Luciano Rodríguez Perez, Juez municipal en ejercicio de este término de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario, la que se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, presentando los aspirantes sus solicitudes dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A dicha instancia acompañarán:

1.º Certificación de su nacimiento.
2.º Certificación de buena conducta moral.
3.º Documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Este término municipal se compone de dosmil novecientos cincuenta y tres vecinos y los honorarios aproximados son en junto mil quinientas pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Llanes 11 de Octubre de 1907.—El Juez municipal, Luciano Rodríguez.—El Secretario suplente, León de la Fuente.

R al núm. 7.994.

Juzgado de Villanueva de Oscos

D. José Antonio González Martínez, Juez municipal en funciones del término de Villanueva de Oscos.

Hace saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley Orgánica de Tribunales y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, se hace público, á medio del presente edicto, para que los aspirantes á las mismas plazas puedan presentar instancias acompañadas de los documentos que justifiquen su actitud legal en la Secretaría de este Juzgado, dentro del término de quince días subsiguientes al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Villanueva de Oscos y Octubre 9 de 1907.—José A. González.

R. al núm. 7.975

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

YERNES Y TAMEZA

Según me participa el Alcalde de barrio de esta capital, en poder de don Narciso Barbón, vecino de este pueblo, se halla depositado un potro de dueño desconocido, que se encontró causando daños en propiedad particular, de las señas siguientes: edad de dos á tres años, color negro azabache, alzada seis cuartas, está raído del encuentro derecho y castrado.

Lo que se hace público por medio del presente y por término de quince días, para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, el que podrá recogerlo previo el pago de daños y gastos; pues transcurrido dicho plazo se procederá á su venta en pública subasta, sin más aviso.

Tameza 8 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Pedro Cereja.

VALLE BAJO DE PEÑAMELLERA.

En el pueblo de Alevia se halla prendada y en custodia, por haberla recogido abandonada y causando daños, una becerra como de 16 á 17 meses de edad, color pardo, astas levantadas y de raza ratina.

Lo que se hace público para que dentro del término de quince días se presente su dueño á recogerla; pues transcurridos que sean se procederá á su venta en pública subasta.

Panes 11 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Eugenio Rubín.

ONIS

En poder de D. José R. Huerta, vecino del pueblo de Abin, en este concejo, se hayan depositadas las reses que á continuación se reseñan las que fueron encontradas causando daños en fincas de particulares en el pueblo de Gamonedo.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los dueños y pasen á recogerlas en el término de veinte días, á contar de esta fecha, debiendo satisfacer, prendada, daños, manutención y de más gastos ocasionados, pues transcurrido dicho plazo se procederá á la enajenación de las mismas en subasta pública.

Señas:

Una vaca parda, asta llana y cerrada, en la oreja izquierda una cuchillada por delante.

Una novilla de tres á cuatro años, color pardo avellanado, en la oreja izquierda una cuchillada por delante.

Otra novilla de tres á cuatro años, parda, asta cerrada y delgada, en la oreja izquierda una cuchillada por delante, y en la derecha la señal del rabo del milano.

Onis 12 de Octubre de 1907.—El Alcalde en funciones, Laureano Cadena.

TINEO.

En poder de Manuel Rodríguez, de esta vecindad, se encuentran depositadas cuatro yeguas de dueño desconocido, y de las señas siguientes: primera de seis cuartas y media próximamente, de alzada, color castaño, tiene una endadura en la oreja derecha; segunda de unas seis cuartas, color castaño con un mosquete en la oreja izquierda y calzada de un pié; tercera, de unas seis cuartas, color castaño y coja del pié derecho; cuarta, de unas seis cuartas de alzada y color castaño.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL por el término de quince días para que pueda llegar á conocimiento de su dueño ó dueños, transcurridos que sean éstos, se procederá á la enajenación de las referidas caballerías en pública subasta.

Tineo, Octubre 9 de 1907.—El Alcalde, Godofredo García.

ANUNCIOS

Sociedad Caja de Socorros de la «Fábrica de Mieres.»

Se halla vacante la plaza de Médico de esta Sociedad, dotada con el sueldo anual de cuatro mil pesetas.

Para informes dirigirse al Presidente de la Sociedad Caja de Socorros de la FÁBRICA DE MIERES.—Asturias.